

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

INFORME RPESQ N° 39-2026 MODIFICA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA

ANCHOVETA ZONA ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO

EXPEDIENTE CERRO PAPEL N° 1306/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3022 DE  
2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 26 de mayo de 2026**

**01415/2026**

RES. EX. N° \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 39/2026, contenido en Memorándum (DAP) N° 00193/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597, N° 20.657, N° 21.752; los Decretos Exentos Folio DEXE202500276 de 2025 y Folio DEXE202600077 de 2026, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 3022 de 2025, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3022 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución histórica de las fracciones artesanales de las cuotas globales de captura, año 2026, de las pesquerías artesanales de pequeños pelágicos de anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina española (*Sardinops sagax*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo.

2.- Que mediante Decreto Exento N° Folio DEXE202600077 de 2026, se modificó el Decreto Exento Folio DEXE202500276 de 2025, ambos citados en Visto, en el sentido de modificar la cuota global de captura de anchoveta, en la mencionada área marítima, atendido a que la cuota de consumo humano de dicho recurso no fue adjudicada, conforme lo dispuesto en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, atendido lo antes dispuesto, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (DAP) N° 00193/2026, ha recomendado actualizar la distribución histórica de las fracciones artesanales de anchoveta, conforme lo señalado en el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 39/2026.

4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3022 de 2025, en los términos señalados por el informe técnico antes mencionado.

**RESUELVO**

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3022 de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución histórica de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2026, de anchoveta *Engraulis ringens* en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo, será la siguiente:

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTORICA, ANCHOVETA ÁREA DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	67.201
Cuota objetivo Región de Arica y Parinacota -Tarapacá	45.705
Cuota objetivo Región de Antofagasta	13.652
Cuota objetivo Región de Atacama	5.490
Cuota objetivo Región de Coquimbo	2.354

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**NLI/CGS**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22379337&hash=b347b>